PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N°22231

IQUIQUE, 06 de julio 2022.

ANT.: Oficio Nº8.185 de fecha 01 de julio de 2022, Cámara de Diputados.

REF.: Respuesta a Oficio Nº8.185.

Señor
Luis Rojas Gallardo
Prosecretario de la Cámara de Diputados
Presente

De mi consideración:

En relación con su oficio de la referencia, mediante el cual me indica que la Diputada señora Danisa Astudillo Peiretti, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º A de la ley Nº18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se le informe a la Cámara de Diputados, los fundamentos que se han tenido a la vista, para el aumento de jornadas laborales de los trabajadores de la Zona Franca de Iquique, indicando si han existido reuniones con los respectivos sindicatos para analizar estas medidas.

En mi calidad de Presidente del Directorio de ZOFRI S.A., le puedo informar que la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de ZOFRI S.A., no se ha aumentado, toda vez que de acuerdo a los Contratos Colectivos de Trabajo, todos los trabajadores que se encuentren sindicalizados, se les aplica una jornada laboral de 41 horas laborales. La confusión que se genera tiene relación con los trabajadores y trabajadores que prestan servicios a los locatarios o usuarios que operan en el Mall ZOFRI, en virtud de lo cual explico a continuación:

I. **Horarios de apertura y cierre de Mall ZOFRI.**

En forma previa es necesario precisar que los trabajadores contratados por los establecimientos comerciales (locatarios o Usuarios) que operan al interior del Mall ZOFRI, mantienen una relación laboral individual con su empleador, es decir, con la persona natural o jurídica que arrienda el local, siendo por consiguiente ZOFRI S.A., un mero tercero en dicha relación laboral. Entre ZOFRI S.A., y el locatario hay un vínculo comercial de carácter civil, es decir de arrendador-arrendatario. ZOFRI S.A., jamás ha mantenido ni mantiene algún tipo de relación contractual – civil ni laboral - con los trabajadores de los establecimientos comerciales que operan/arriendan locales del Mall ZOFRI, bajo ningún título. En este mismo sentido lo ha entendido la jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, y la propia doctrina de la Dirección el Trabajo (Ord. 3916 -2018).

Todo lo anterior, confirma que es jurídicamente desacertado suponer que ZOFRI S.A., vulnera la normativa laboral o la jornada de trabajo de los dependientes de los usuarios del Mall ZOFRI al establecer los horarios de funcionamiento de locales del Centro Comercial, ya que es el usuario quien debe arbitrar los medios para dar cumplimiento a las jornadas laborales que contempla el Código del Trabajo, los que deben encuadrarse con los compromisos contractuales que poseen con ZOFRI.

A mayor abundamiento, de conformidad con los contratos de asignación de uso de local que se celebran con cada locatario/usuario y el Reglamento Interno Operacional, ZOFRI S.A., debe establecer los horarios de funcionamiento del Mall.

Reiteramos que de ninguna manera ZOFRI S.A., mediante circular fije jornadas laborales, eso es totalmente improcedente, ya que ello es resorte exclusivo de cada usuario con sus trabajadores o trabajadoras.

ZOFRI S.A., en las instalaciones de su centro comercial, gestiona la atracción de clientes con el fin de que sus locatarios mejoren sus niveles de ventas, las cuales se han visto afectadas por una serie de fenómenos originados en el extranjero y también de índole nacional, situación que ha perjudicado a todo el rubro del retail del país. En efecto, los últimos meses, hemos constatado un decrecimiento en las ventas de los usuarios del Mall ZOFRI. La administración ha sostenido reuniones con las partes interesadas, para buscar medidas que potencien las ventas de este sector. Una de ellas fue extender el horario del Centro Comercial en temporada alta, como se había planificado a fines del año pasado en conjunto con los Sindicatos N° 1 y 2, ambos de trabajadores del Mall ZOFRI.

En virtud de lo expuesto, y en diálogo con diferentes actores, entre ellos usuarios e incluso con el sindicato Nº2 de trabajadores del Mall ZOFRI (conversación a la que se restó el Sindicato N°1, que preside el Sr. Mondaca), se optó por ajustar el horario de cierre en algunos días de julio y en diciembre, extendiéndolo en solamente 1 hora, es decir hasta las 20:00 horas. Ese horario y fechas fueron conversadas en noviembre del año 2021 con el Sindicato N°1 y N°2, de cuyas reuniones existe un documento firmado por ellos sin objeciones, donde consta la firma del Sr. Mondaca. Es importante destacar que la modificación es sólo por el periodo de vacaciones de invierno (julio) y periodo de fin de año (diciembre), por ser fechas de alta afluencia de público en el centro comercial. El resto del calendario de aperturas y horarios se mantiene sin modificaciones, incluso media hora menos de la que estaba establecida en el documento suscrito con ellos.

Por lo tanto, no es efectivo, como se pretende instalar, que la Administración haya definido aumentar la jornada laboral de los trabajadores del Mall ZOFRI, sino que, por el contrario, sólo coordina la operación de dichas dependencias con los locatarios, tal y como acontece.

En relación a la Etapa VII del Mall ZOFRI, ésta ha aperturado todos los días del año excepto feriados irrenunciables, dado que se licitó bajo esa condición lo cual está establecido en los contratos con los locatarios, y sólo por la pandemia se vio alterado, debiendo ahora volver a su condición original, pero con los mismos horarios de las otras etapas. En general, la medida de extensión horaria ha sido comprendida y apoyada por la mayoría de los empresarios y Sindicato Nº2, con quienes confiamos que estas medidas contribuirán positivamente a mejorar las ventas del centro comercial en beneficio de empresarios y trabajadores.

Sin perjuicio de ello, considerando opiniones y preocupaciones de distintas partes interesadas, adicionalmente se ha contemplado oportuno desarrollar otras medidas tales como: i. Aumentar la cantidad de buses de acercamiento para trabajadores (as) tanto a Iquique como Alto Hospicio para el periodo de extensión de horario, donde llegaremos a 7 buses en total; ii. Gestionar con las autoridades respectivas mejoras en el sistema de transporte público y seguridad en el espacio público; iii. Coordinar con el Seremi del Trabajo la difusión en el Centro Comercial de derechos laborales de dependientes del comercio dirigido a trabajadores y empresarios de Mall ZOFRI, previniendo así que éstos incurran en incumplimientos o malas prácticas; iv. Realizar reparaciones a las calles públicas comprendidas en la Zona Franca de Iquique, actualmente con pavimentos en mal estado; v. Reforzar la coordinación de nuestro sistema de CCTV instalado en las calles públicas con las policías y; vi. Mejorar la infraestructura que va en directo beneficio de los trabajadores y trabajadoras del Mall ZOFRI, como son los comedores destinados a ellos, entre otras medidas.

Por último, cabe destacar que con fecha 30 de junio de 2022, a través de la circular Nº52, emitida por el Gerente General de ZOFRI S.A., se modificó la circular Nº42 y Nº44, respecto del calendario y horarios de apertura y cierre del Mall ZOFRI, donde se informa que atendida la situación regional, tanto sanitaria como de seguridad, hacen prudente modificar los horarios de cierre y aperturas dominicales del Mall, por ende el horario de cierre de Mall ZOFRI, para las etapas I a la VII, se mantendrá 11:00 a 19:00 horas desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año. Respecto de los domingos que consideraban aperturas especiales en las etapas I a la VI (10, 17 y 24 de julio, así como el 4, 11 y 18 de diciembre), el centro comercial no abrirá. En relación con las aperturas dominicales de la Etapa VII, desde agosto a diciembre del año 2022, el centro comercial dispondrá de la infraestructura necesaria para que, de manera voluntaria, las empresas puedan operar. De esta manera, queda sin efecto la operación dominical de dicha etapa en el mes de Julio.

A fin de acreditar todo lo expuesto, se acompañan los siguientes documentos:

1. Documento denominado Aperturas 2022, reunión ZOFRI- SINDICATOS INTEREMPRESAS 1 Y 2 MALL, 18 de noviembre 2021, en que consta el calendario de aperturas y cierres etapa I a VI, el que fuera suscrito por el Sindicato 1 y 2 conjuntamente con ZOFRI S.A.
2. Circular N° 42 de fecha 09 de junio de 2022 de la Gerencia General ZOFRI S.A. dirigida a los Locatarios Mall ZOFRI, informando el calendario de aperturas de Mall Zofri del año 2022 para las Etapas I a VI.
3. Circular N° 44 de fecha 09 de junio de 2022 de la Gerencia General ZOFRI S.A. dirigida a los Locatarios Etapa VII de MALL ZOFRI, informando el calendario de apertura para Mall Zofri.
4. Dictamen Dirección del Trabajo Oficio N°3916 del 26 de julio de 2018.
5. Carta de fecha 01 de marzo de 2022 caso WF 510850, del Sindicato de Trabajadores Interempresas Mall SINITRAZ- presidido por el Sr. Mondaca-, por la cual solicita al Sr. Gerente General de ZOFRI S.A., enviar circular con los nuevos horarios y días de funcionamiento del Centro Comercial para el año 2022.
6. Circular Nº52 de fecha 30 de junio de 2022 de la Gerencia General ZOFRI S.A., dirigida a los Locatarios MALL ZOFRI, informando modificación de las circulares Nº42 y Nº44, respecto del calendario y horarios de apertura y cierre del MALL ZOFRI.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LUIS ALFREDO LEITON ARBEA
Presidente Directorio ZOFRI S.A.

Adj: Lo indicado
c.c. Directores (as)

Aperturas 2022, reunión Zofri - Sindicatos Interempresas 1 y 2 Mall, 18 de noviembre 2021

ZOFRISA

Calendario 2022 - Etapa I-VI

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

APERTURAS

CIERRES

Aperturas 2022, reunión ZOFRI - Sindicatos Interempresas 1 y 2 Mall, 18 de noviembre 2021

ZOFRI S.A.

Apertura 2022:

✓ Apertura general de lunes a sábado:

Horario hasta 20:00 hrs:
Enero
Febrero
Marzo hasta el 5
Julio desde el 1 al 24
Noviembre desde el 21
Diciembre

Horario hasta 19:30 hrs:
Marzo desde el 7
Abril
Mayo
Junio
Julio desde el 25
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre hasta el 19

✓ Apertura Feriados:

- 15 - 16 de Abril
- 21 y 27 de Junio
- 15 de Agosto
- 10 y 31 de Octubre
- 8 de diciembre

✓ Apertura Domingos:

- 10 – 17 y 24 de Julio
- 4 – 11 y 18 de Diciembre

✓ Horario de aperturas especiales (feriados y domingos) hasta las 19:00 hrs.

✓ Cierres por feriados:

Irrenunciables:

- 1 de Enero
- 1 de mayo
- 18 y 19 de septiembre
- 25 de diciembre

Otros feriados:

- 21 de Mayo
- 16 de Julio

Aperturas 2022, reunión ZOFRI - Sindicatos Interempresas 1 y 2 Mall, 18 de noviembre 2021

SINDICATO 1:

Bastian Mondaca

Osay Mendo Rojas

SINDICATO 2:

ZOFRI S.A.:

GAL
N° 107 / 9.06.2022

GERENCIA GENERAL

CIRCULAR N° 42

IQUIQUE, 9 de junio de 2022

DE : GERENTE GENERAL DE ZOFRI S.A.

A : SRES. LOCATARIOS MALL ZOFRI

REF. : INFORMA CALENDARIO DE APERTURAS DE MALL ZOFRI DEL AÑO 2022 PARA LAS ETAPAS I A VI.

Junto con saludar cordialmente y, en atención a la positiva evolución de la pandemia y a la necesidad de implementar acciones que mejoren las ventas de nuestros usuarios, comunicamos a nuestra comunidad de negocios el calendario y horarios de apertura y cierre del Mall ZOFRI que regirá a contar del presente mes de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre del año en curso:

LOCALES COMERCIALES	LUNES A SÁBADO	DOMINGOS
Junio	11:00 a 19:00 horas	Cerrado
Julio **Vacaciones de invierno**	Del 1 al 23 de 11:00 a 20:00 horas Del 25 al 30 de 11:00 a 19:00 horas	Abierto: 10, 17 y 24 de julio de 11:00 a 19:00 horas
Agosto, septiembre y octubre	11:00 a 19:00 horas	Cerrado
Noviembre	Del 1 al 19 de 11:00 a 19:00 horas Del 21 al 30 de 11:00 a 20:00 horas	Cerrado
Diciembre **Festividades de fin de año**	De 11:00 a 20 horas	Abierto: 4, 11 y 18 de diciembre de 11:00 a 19:00 horas

APERTURAS DE DÍAS FERIADOS

MES	DÍAS	HORARIO
Junio	Martes 21 y lunes 27	11:00 a 19:00 horas
Agosto	Lunes 15	
Octubre	Lunes 10 y lunes 31	
Diciembre	Jueves 8	

FERIADOS IRRENUNCIABLES Y CIERRES ESPECIALES

MES	DÍAS
Julio	Sábado 16
Septiembre	Domingo 4
Septiembre	Domingo 18 y lunes 19
Diciembre	Domingo 25

Les recordamos que, para dar cumplimiento a lo establecido por ley respecto a los días feriados irrenunciables, comunicamos que el sábado 17 de septiembre de 2022, el cierre deberá efectuarse a las 18:30 horas, mientras que los días sábado 24 y sábado 31 de diciembre será a las 19:00 horas.

Damos a conocer esta información a objeto que los señores locatarios adecúen y programen oportunamente las jornadas laborales de sus trabajadores, y así den fiel cumplimiento al Código del Trabajo en esta y otras materias.

Del mismo modo, hacemos presente que las aperturas y horarios antes indicados, podrán sufrir modificaciones atendiendo a situaciones coyunturales, especialmente asociadas a la emergencia sanitaria, las que han alterado el normal funcionamiento del comercio en general y de la Zona Franca de Iquique en particular.

Agradeciendo su valiosa cooperación, se despide muy atentamente,

CLAUDIO POMMIEZ ILUFI
GERENTE GENERAL

c.c.: Sindicatos y Asociaciones
Archivo
WF: 518681

GAL
N° 108 / 9.06.2022

GERENCIA GENERAL

CIRCULAR N° 44

IQUIQUE, 9 de junio de 2022.

DE : GERENTE GENERAL DE ZOFRI S.A.

A : SRES. LOCATARIOS MALL ZOFRI

REF. : INFORMA HORARIOS 2022 DE APERTURA PARA ETAPA VII DE MALL ZOFRI

Junto con saludar cordialmente y, en atención a la positiva evolución de la pandemia y a la necesidad de implementar acciones que mejoren las ventas de nuestros usuarios, comunicamos que, a contar del presente mes de junio de 2022, y hasta el 31 de diciembre, implementaremos para la etapa VII del Mall ZOFRI, incluido el patio de comidas y boulevard gastronómico, la siguiente programación de horarios, aperturas y cierres:

TIENDAS, BOUL. GAST. Y PATIO DE COMIDAS	LUNES A SÁBADO	DOMINGOS
Junio	11:00 a 19:00 horas	Cerrado
Julio **Vacaciones de invierno**	Del 1 al 24 de 11:00 a 20:00 horas Del 25 al 31 de 11:00 a 19:00 horas	Abierto: 3 y 31 de julio de 11:00 a 18:00 horas 10, 17 y 24 de julio de 11:00 a 19:00 horas
Agosto, septiembre y octubre	11:00 a 19:00 horas	Abierto: 11:00 a 18:00 horas
Noviembre	Del 1 al 19 de 11:00 a 19:00 horas Del 21 al 30 de 11:00 a 20:00 horas	Abierto: 11:00 a 18:00 horas
Diciembre **Festividades de fin de año**	De 11:00 a 20 horas	Abierto 4, 11 y 18 de diciembre de 11:00 a 19:00 horas

A partir de julio, se reinicia la apertura de sus locales ubicados en la Etapa VII todos los días del año, inclusive domingos y festivos, con excepción de aquellos feriados irrenunciables para los trabajadores del comercio.

Los días que la ley declara feriados irrenunciables, Mall ZOFRI permanecerá cerrado, a saber: 4, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre.

Les recordamos que, para dar cumplimiento a lo establecido por ley respecto a los días feriados irrenunciables, informamos que el sábado 17 de septiembre de 2022, el cierre deberá efectuarse a las 18:30 horas, mientras que los días sábado 24 y sábado 31 de diciembre será a las 19:00 horas.

Del mismo modo, hacemos presente que las aperturas y horarios antes indicados, podrán sufrir modificaciones atendiendo a situaciones de contingencia tales como por ejemplo la actual emergencia sanitaria, que han alterado el normal funcionamiento del comercio en general y de la Zona Franca de Iquique en particular.

Damos a conocer esta información a objeto que los señores locatarios adecúen y programen oportunamente las jornadas laborales de sus trabajadores, y así den fiel cumplimiento al Código del Trabajo en esta y otras materias.

Agradeciendo su valiosa cooperación, se despide muy atentamente,

CLAUDIO POMMIEZ ILUFI
GERENTE GENERAL

c.c.: Sindicatos y Asociaciones
Archivo
WF: 518683

ZOFRI SA. - Oficina de Partes
Carla Castro Vargas
29-08-2018 13:44:10
N° Caso:393480

K. 5790(1322) 2017

ORD. N° 3916 /

MAT.: Atiende presentación sobre la responsabilidad jurídica que, en el ámbito laboral, tendría la empresa Zona Franca de Iquique S.A. respecto de los trabajadores que prestan servicios para las personas naturales o jurídicas que explotan los módulos o locales comerciales establecidos en el Mall inserto al interior del recinto de la Zona Franca de Iquique.

ANT.: 1)Instrucciones de 10.07.2018, de Jefe Departamento Jurídico.
2)Instrucciones de 18.06.2018, de Jefe Departamento Jurídico.
3)Ord. N°1013, de 25.04.2018, de Inspectora Provincial del Trabajo de Iquique.
4)Ord.N°1168, de 02.03.2018, de Jefe Departamento Jurídico.
5)Instrucciones de 16.02.2018, de Jefe Departamento Jurídico.
6.-Ord.N°7262, de 22.01.2018, de Gerente General de Zofri S.A.
7.-Ord.N°7013, de 02.01.2018, de Gerente General Zofri S.A.
8.-Ord. N°5933, de 07.12.2017, de Jefe Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho (S)
9.-Ord. N°4296, de 12.10.2017, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
10.-Ord.N° 475, de 12.10.2017, de Director Regional del Trabajo de Tarapacá.
11.-Instrucciones de 27.07.2017, de Jefe Departamento Jurídico.
12- Ord.N°0305, de 21.06.2017, de Director Regional del Trabajo Región de Tarapacá
13.-Presentación de 12.06.2017, de Sindicato Interempresa de Trabajadores de Zona Franca y Zona Franca Extensión Iquique.

SANTIAGO, 26 JUL 2018

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. NELSON MONDACA IJALBA
PRESIDENTE SINDICATO INTEREMPRESA DE TRABAJADORES DE ZONA FRANCA Y ZONA FRANCA EXTENSIÓN IQUIQUE
VIDELA N° 1290
IQUIQUE

Mediante presentación del antecedente 13), remitida a este Departamento por Ord. del antecedente 12) de la Dirección Regional del Trabajo de

Tarapacá, solicita un pronunciamiento de esta Dirección respecto a la responsabilidad jurídica que, en el ámbito laboral, correspondería a la empresa Zona Franca de Iquique S.A. frente a asuntos que afectan a los trabajadores que prestan servicios en los locales comerciales que administra dicha compañía.

Lo anterior, en virtud de la injerencia que la referida empresa tendría en aspectos que inciden en el trabajo de los aludidos dependientes, como ocurre, entre otros, con aquellos relacionados con la fijación de horarios de apertura y cierre de los locales y días de atención al público.

Por Ord. del antecedente 10), se complementó la solicitud anterior, precisando que el objetivo que se persigue a través de la misma es que este Servicio determine la responsabilidad de Zona Franca Iquique S.A. respecto a los trabajadores de los empresarios y usuarios de dicha entidad, la cual, a juicio de la organización sindical requirente, derivaría de la propia ley de zona franca y de las normas internas que regulan las responsabilidades legales, administrativas y operativas de dicha empresa.

En opinión del recurrente, Zona Franca de Iquique S.A. constituye una empresa comercial que como tal, tiene responsabilidades frente a los trabajadores en materia de derechos fundamentales, constitucionales y en general, sobre todos aquellos que les garantiza la normativa laboral vigente.

En apoyo de su pretensión invoca el artículo 16 del DFL N° 2, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2001 que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, Sobre Zonas Francas, el Reglamento Interno Operacional de la Zona Franca de Iquique, principalmente su artículo 83 y múltiples presentaciones efectuadas a dicha empresa y a autoridades de gobierno, tanto regionales como del nivel central, respecto a la eventual responsabilidad de la misma frente a los trabajadores que laboran en los diversos módulos que conforman el área que aquella administra, haciendo hincapié principalmente en los cambios de horario que impone y que afectan a tales dependientes.

Hace alusión, asimismo, a diversas denuncias sobre incumplimiento de normas laborales por parte de las empresas que operan en dicha área, las que han dado origen a múltiples procedimientos de fiscalización por parte de este Organismo y la aplicación de sanciones administrativas en contra de las infractoras.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de bilateralidad de la audiencia, este Servicio puso en conocimiento de la empresa denunciada la aludida presentación, solicitándole la expresión de puntos de vista sobre el particular y la remisión de antecedentes en caso de estimarlo pertinente. De igual forma y con el propósito de resolver fundadamente la materia, solicitó la realización de una fiscalización de carácter investigativa, trámite que fue cumplido por la Inspectora Sra. Joana Faúndez Olivares, dependiente de la Inspección Provincial de Iquique.

Por Ord. del antecedente 7) la empresa dio respuesta al requerimiento antedicho, señalando, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que Zona Franca de Iquique es una sociedad anónima abierta sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyo único objeto, de acuerdo a la ley y a sus estatutos, es administrar y explotar la Zona Franca de Iquique en el contexto de la autorización concedida al Estado para desarrollar dicha actividad empresarial.

2.- Que dicha Compañía no es parte de la Administración del Estado, en los términos previstos en la ley 18.575, afirmación que es corroborada por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República que cita en su respuesta.

3.- Que en la actividad económica que desarrolla Zofri S.A. actúa como particular, sujetándose a la normativa dispuesta para este tipo de personas jurídicas.

4.- Que en el desarrollo de su giro societario, celebra, entre otras convenciones, contratos de arrendamiento con particulares (personas naturales y jurídicas) respecto de los terrenos y locales comerciales ubicados en el Mall Zofri, que se encuentra ubicado al interior de la Zona Franca de Iquique, de propiedad de Zofri S.A., a cambio del pago de un derecho de asignación y de una tarifa de uso mensual, siendo tales contratos de tracto sucesivo o ejecución periódica. Añade que el objeto de los aludidos contratos es que los clientes y usuarios usen dichos terrenos y locales para su explotación comercial bajo el amparo de la franquicia tributaria establecida en el DFL. 341, de 1977.

5.- En relación con la inquietud planteada por el sindicato recurrente respecto a la eventual responsabilidad jurídica y laboral de Zofri S.A. frente a los trabajadores que prestan servicios en los locales comerciales que administra y explota esa compañía, precisa que en ese ámbito, la empresa no tiene más responsabilidad que la que le asigna el ordenamiento jurídico vigente, puesto que el vínculo que la une con las personas o sociedades locatarias es solo de carácter civil de arrendamiento o asignación del uso de dichos locales comerciales. Un ejemplo de tal responsabilidad es la prevista en el artículo 203 del Código del Trabajo, sobre la obligación de mantener salas cunas dándose los requisitos necesarios para ello.

6.- Que todos los trabajadores contratados por los establecimientos comerciales que operan al interior del Mall Zofri mantienen una relación laboral con su empleador, vale decir, con la empresa natural o jurídica que arrienda o usa el local arrendado, siendo Zofri S.A. solo un tercero en dicho vínculo contractual.

7.- Expresa finalmente que no existe entre Zofri S.A. y dichas empresas la figura legal de subcontratación regulada en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

Por su parte, la Inspectora antes individualizada expresa en su Informe N°0101.2018.410, recaído en la fiscalización investigativa efectuada a esa empresa, que sostuvo una entrevista con la Jefa de Personal y la Gerente de asuntos legales de la misma, quienes reiteraron lo señalado en el Ordinario de respuesta al traslado conferido por este Servicio, en cuanto a que la única relación existente con las personas o sociedades arrendatarias o usuarias es de carácter civil, de arrendamiento o asignación de uso de los respectivos locales. Se agrega que dicho vínculo se materializa en un instrumento denominado "Contrato de asignación de uso de local comercial en Mall Zofri" que, entre otras obligaciones, contempla la de pagar una contraprestación periódica en dinero, de ajustar los horarios de apertura y cierre del local arrendado y de pagar una cuota por concepto de jardín infantil y sala cuna para los hijos de los trabajadores de usuarios arrendatarios de Zofri.

De acuerdo a lo señalado en el informe inspectivo antes mencionado, la gerente de asuntos legales de la empresa reiteró lo expresado por esta última en cuanto que en la especie no se dan las condiciones que establece la ley para configurar la existencia del trabajo en régimen de subcontratación, ratificando que el único vínculo contractual que une a su representada con las empresas locatarias es el mencionado contrato de asignación.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes reunidos en torno a este asunto, es dable colegir que la empresa Zona Franca de Iquique S.A., en uso de sus atribuciones de administración de los recintos ubicados en la zona franca, establece los horarios de apertura y cierre del referido Mall, horarios que los locatarios de los módulos o establecimientos comerciales que allí funcionan se obligan a

respetar en los contratos de concesión que suscriben con la mencionada empresa. De iguales antecedentes fluye que los trabajadores que laboran en dichos establecimientos suscriben contratos de trabajo con las personas naturales o jurídicas arrendatarias o asignatarias, quienes por ende, revisten el carácter de empleadoras de los mencionados dependientes.

Cabe agregar que según se pudo establecer, no existe entre las empresas locatarias y Zofri S.A. ningún otro vínculo que el mencionado contrato de asignación, cuyo objeto, no es otro, como ya se dijera, que el arrendamiento o asignación de los módulos para su explotación comercial.

De esta suerte, es posible convenir que son los empleadores de los trabajadores que laboran en los locales comerciales que funcionan en el Mall ubicado al interior de la zona franca, sobre quienes recae la responsabilidad jurídica laboral que deriva del vínculo contractual que los une con dichos dependientes y que los obliga a cumplir a su respecto las normas que contempla el ordenamiento jurídico vigente, contenidas en el Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

Conforme a todo lo expuesto, es preciso concluir que en el ámbito laboral, la empresa Zona Franca de Iquique S.A. no tiene frente a dichos dependientes más responsabilidad que la que le asigna la ley, como ocurre, a vía de ejemplo, con la obligación prevista en el artículo 203 del Código del Trabajo.

La conclusión anterior no alcanza, por cierto, a los dependientes que prestan servicios para dicha empresa ni a aquellos que laboran para sus contratistas o subcontratistas, debiendo cumplir respecto de los primeros las obligaciones que en su condición de empleador le corresponde asumir en conformidad a la normativa vigente anteriormente señalada, y para los restantes, la que establece la preceptiva especial que regula el trabajo en régimen de subcontratación y que se contiene en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

Es cuanto puedo informar a Ud. al tenor de lo solicitado.

Saluda a Ud.

JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCION DEL TRABAJO
JEFE
DEPTO. JURIDICO

LBP/SMS/sms
Distribución:
- Jurídico, Partes, Control
- Zona Franca de Iquique S.A.

ZOFRI SA. - Oficina de Partes
Carla Castro Vargas
02-03-2022 11:20:50
N° Caso:510850

IQUIQUE, Martes 01 de Marzo, 2022.-

Señor
Claudio Pommiez Ilufi
GERENTE GENERAL ZOFRI S.A.
Presente.-

De nuestra consideración;

El Sindicato Interempresas de Trabajadores de Zona Franca (SINITRAZ) con personalidad jurídica vigente, rol único sindical N° 01.01.0065, junto con el grato placer de saludar a su digna persona, tiene a bien de expresar lo siguiente:

Primero. Que el día 30 de diciembre del año 2021, tuvo a bien de enviar la Circular N° 122, por parte de la Gerencia General, en referencia al **CALENDARIO DE APERTURA DEL CENTRO COMERCIAL PARA LAS ETAPAS 1 A LA VI, QUE REGIRÍA POR ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022.**

Segundo. Frente a esta comunicación, en forma personal el Presidente del Directorio de Zofri S.A., se comprometió a respetar los compromisos asumidos y adquiridos en la mesa de negociaciones sobre este tema, por las partes involucradas en esta materia. Nuestra entidad confía plenamente en que se cumplirán los acuerdos sobre el Calendario de Aperturas del Centro Comercial para este año, 2022.

Tercero. Nuestra entidad con el propósito de evitar conflictos, se encuentra en la obligación de solicitar a Zofri S.A., se envié una nueva Circular, estableciendo los nuevos horarios y días de funcionamiento del Centro Comercial, ya que aún estamos a tiempo. De todas maneras, debemos hacer hincapié que siempre Zofri S.A., en cuanto a esta materia, informó a los locatarios del Centro Comercial, en sus Circular respectiva, lo hizo con el Calendario completo del año y nunca en forma parcial, como sucedió con la Circular N° 122.

Cuarto. Aprovechamos la presente oportunidad, debemos informar que consultados nuestros trabajadores/as de la Etapa VII, y dialogado con la mayoría de los empresarios de este sector, llegamos a la conclusión que este sector de la Etapa VII, también debería incluirse en la Circular. Con la condición de que dicha Apertura sea **"voluntaria los días domingos y no obligatoria"**, como lo es hasta ahora. Dejando un espacio de negociación entre "usuarios y trabajadores/as" de esta etapa. De este modo se respetan los libertades laborales de ambas partes y no resulta una imposición de Zofri S.A.

Esperando una grata pronta acogida a la presente, se despiden por Directiva de SINITRAZ;

SINDICATO INTEREMPRESAS TRABAJADORES ZOFRI
IQUIQUE - CHILE

Bastian Mondaca Andrade	Nelson C. Mondaca Ijalba	Yarela Gargano Moreno
Secretario	Presidente	Tesorera

c.c.: Sr. Vladimir Sciaraffia V. Presidente Directorio Zofri S.A.

GAL N° 124 /

GERENCIA GENERAL

CIRCULAR N° 52

IQUIQUE, 30 de junio de 2022

DE : GERENTE GENERAL DE ZOFRI S.A.

A : SRES. LOCATARIOS MALL ZOFRI

REF. : INFORMA MODIFICACIÓN A CIRCULARES Nº 42 Y Nº 44.

Junto con saludarles cordialmente, comunicamos a nuestra comunidad de negocios que, atendiendo a nuevos antecedentes que han surgido, se hace recomendable modificar las Circulares Nº 42 y Nº 44, respecto del calendario y horarios de apertura y cierre del Mall ZOFRI.

En dichas Circulares se señalaba "que las aperturas y horarios antes indicados, podrán sufrir modificaciones atendiendo a situaciones coyunturales, especialmente asociadas a la emergencia sanitaria, las que han alterado el normal funcionamiento del comercio en general y de la Zona Franca de Iquique en particular".

Por lo que considerando:

- Que, hace unos días, las autoridades regionales han decidido suspender la realización de la Fiesta de La Tirana.
- Que, según el informe del Instituto de Políticas Públicas en Salud de la Universidad San Sebastián, difundido el 24 de junio, la región con menor cobertura de vacunación del país es Tarapacá con un 51,3%.
- Que, la autoridad sanitaria declaró que los contagios de Covid han aumentado notoriamente los casos (hoy jueves la autoridad sanitaria informó 244 casos, lo que representa un incremento de 152% respecto del promedio de contagios de los últimos 15 días en la región de Tarapacá), adelantando que el probable *peak* podría evidenciarse en las próximas dos semanas.
- Que, según el Seremi de Salud, en Tarapacá, existe un colapso de la red asistencial, esencialmente pediátrica, asociada a enfermedades respiratorias de niños (alcanzando 100% de ocupación). Lo anterior se complejiza puesto que la región cuenta con un solo recinto asistencial que puede prestar la debida atención a las urgencias de esta índole como es el Hospital Regional.
- Que, la situación de seguridad en la región se ha visto agravada, lo cual queda refrendado en la última encuesta de victimización del comercio realizada el presente año; y,
- Que, tanto usuarios y agrupaciones de usuarios del sistema franco, los sindicatos de trabajadores de los locatarios del Mall, han solicitado expresamente y de manera formal a esta Administración, modificar los cambios de horarios de cierre y aperturas dominicales especiales, por las mismas razones ya expuestas en los puntos anteriores.

Por todo lo anterior, el Directorio de ZOFRI S.A. y esta Administración consideran que la situación regional, tanto sanitaria como de seguridad, hacen prudente modificar los horarios de cierre y aperturas dominicales del Mall.

En consecuencia, el horario de cierre de Mall ZOFRI, para las Etapas I a la VII, se mantendrá de 11:00 a 19:00 horas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año. Respecto de los domingos que consideraban aperturas especiales en las etapas I a la VI (10, 17 y 24 de julio, así como el 4, 11 y 18 de diciembre), el centro comercial no abrirá.

En relación a las aperturas dominicales de la Etapa VII, desde agosto a diciembre del año 2022, el centro comercial dispondrá de la infraestructura necesaria para que, de manera voluntaria, las empresas puedan operar. De esta manera, queda sin efecto la operación dominical de dicha etapa en julio.

Damos a conocer esta información a objeto que los señores locatarios adecúen y programen oportunamente las jornadas laborales de sus trabajadores.

Agradeciendo su valiosa cooperación, se despide muy atentamente,

CLAUDIO POMMIEZ ILUFI
GERENTE GENERAL
ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.

c.c.: Asociaciones Gremiales de Usuarios
Página web ZOFRI S.A. (transparencia)
Gerencia de Administración y Finanzas (Facturación)
Gerencia Comercial
Archivo – wf 520647